

Enero 23/45

3970

P1/831
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Resolución aprobatoria del Contrato
Administrativo suscrito entre el
Gobierno y el ingeniero José Luna
para la construcción de los obras
del canal de Navamete de la
provincia de Santiago.

7 piezas

0026

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Enero 31-1945.-

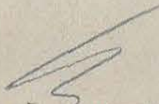
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.1727 de fecha 23 de enero corriente, anexo al cual remitió el Contrato administrativo suscrito entre el Gobierno y el Ingeniero José Luna, para la construcción de las obras del canal de Navarrete, de la Provincia de Santiago.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una Resolución aprobatoria del mencionado contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

81/83/2



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
ENE 23 1945

Número: 1727

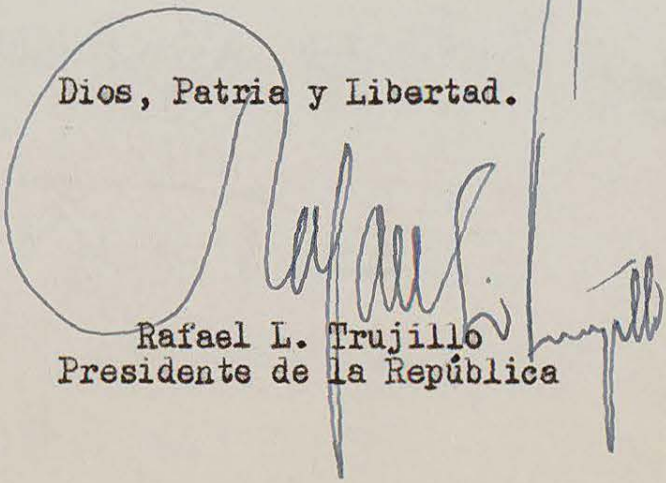
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complace en someter a la aprobación del Congreso, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo Contrato administrativo suscrito por el Gobierno con el Ingeniero José Luna, para la construcción de las obras del Canal de Navarrete, de la Provincia de Santiago.

La aprobación del Congreso en el presente caso es necesaria a causa de que en la parte final del artículo 9 del mismo (apartado c) se estipula la exoneración del combustible necesario para el transporte de los materiales de la obra objeto del Contrato.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/8311



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1945

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1 de febrero del 1945

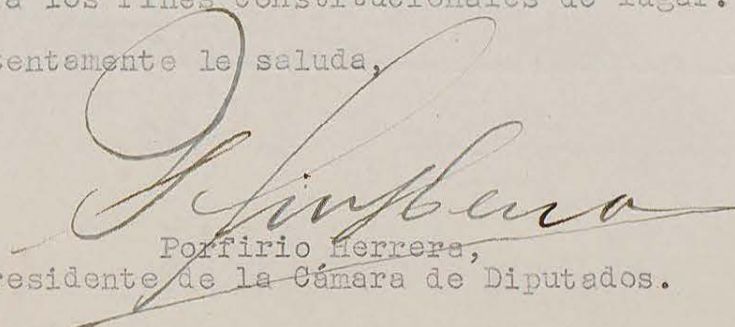
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado
Ciudad,-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 25 de fecha 31 de enero próximo pasado, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de Resolución, aprobatorio del contrato administrativo suscrito entre el Gobierno y el Ingeniero José Luna, para la construcción de las obras del Canal de Navarrete, de la Provincia de Santiago.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

80/82253

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Enero 31-1945.-

0025

señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución, aprobatorio del contrato administrativo suscrito entre el Gobierno y el Ingeniero José Luna, para la construcción de las obras del canal de Navarrete, de la Provincia de Santiago.

Saludo a usted muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

861/8252



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2871

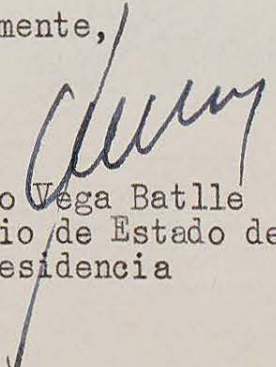
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
5 de febrero de 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional en cuya virtud se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y el Ing. José Luna, para la construcción de las obras del Canal de Navarrete, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 808.

Muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
rm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dos del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Gobierno, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Ing. José Luna, Contratista, ;

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato administrativo suscrito por el Gobierno con el Ingeniero José Luna, en fecha dos del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para la construcción de las obras del Canal de Navarrete, de la Provincia de Santiago, que copiado a la letra dice así:

ENTRE la República Dominicana, representada por el Señor secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3, Serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y el señor Ing. José Luna, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la cédula Personal de Identidad No. 653, serie 31, sello #2266, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará el Contratista, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1.- El Gobierno conviene en contratar, y al efecto contrata, con el Contratista, quien acepta, la construcción de las obras (puentes-canales, alcantarillas, pasos de agua, vertederos, com-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

10 LEGISLATURA de 1915

REGISTRADA AL No. 1075

en el folio 25 del libro letra 1075

No. 1075 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 25 folios y consta de 25

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. de 1915

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo 1915

Left. de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato administrativo suscrito entre el Gobierno y el Ing.
José Luna.- 2.-

ASUNTO:

PAG. NO.

puertas y toda otra clase de obra de hormigón armado) del Canal de Navarrete, provincia de Santiago, las cuales deberán ser construidas de conformidad con los planos y especificaciones de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Riego, debidamente aprobados y firmados por el Contratista, los cuales figuran como anexo de este Contrato y forman parte integrante del mismo.

2.- El Gobierno conviene en contratar, y al efecto contrata, al mismo tiempo y con el mismo contratista, quien acepte, las excavaciones en tierra para el emplazamiento de las obras contratadas en el párrafo anterior (puentes-canales, alcantarillas, pasos de agua, vertederos, compuertas y toda otra clase de obra de hormigón armado), las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las especificaciones preparadas por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Riego.

3.- El precio de los trabajos de excavación, que fuere necesario hacer para el emplazamiento de las obras, ha sido convenido en la forma siguiente:

- a) Por excavación en tierra seca hasta 6 metros de profundidad \$0.75 M3;
- b) Por excavación en tierra seca desde 6 hasta 15 metros de profundidad \$1.25 M3;
- c) Por excavación en tosea hasta 6 metros de profundidad \$1.25 M3;
- d) Por excavación en tosea desde 6 hasta 15 metros de profundidad \$1.50 M3;
- e) Por excavación en roca \$2.00 M3;
- f) Por excavación en explanaciones en tierra seca \$0.60 M3;
- g) Por excavación en agua \$4.00 M3;
- h) Por rellenos apisonados \$0.40 M3.

4.- El precio para la construcción de obras, excepto el revestimiento del Túnel y la compuerta de toma, comprometiéndose el Go-

10^a LEGISLATURA de 19 45

REGISTRADA AL No. 10427

en el folio 23 del libro letra

No. 43 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 37

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales

Ciudad Trujillo de 27 de Septiembre 19 45

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Contrato administrativo suscrito entre el Gobierno y el Ing. José Luna. PAG. NO. 3.-

bierno a suministrar al Contratista los materiales de acero, cemento, alambre de anarrete, clavos y maderas aserradas (para encofrados), ha sido convenido en la suma de \$24.50 (Veinticuatro pesos con cincuenta centavos) el metro cúbico de hormigón armado. El Contratista se compromete, al efecto, a ejecutar por la suma convenida el metro cúbico de hormigón armado y resanado, incluyendo zapatas, columnas, vigas y losas en las obras contratadas, y se compromete asimismo a suministrar todos los materiales necesarios para la construcción de estas obras, tales como arena, piedras, maderas de enlaminaje y cualquier otro material que pueda ser utilizado, con la transportación a su cargo, salvo lo establecido en cuanto al material a suministrar en este mismo artículo, y lo que se disponga en cuanto a transportación en el artículo siguiente.

5.- El Gobierno se compromete a suministrar el material a su cargo (acero, cemento, maderas, alambres y clavos), en los campamentos que el Servicio Nacional de Riego construya al efecto a lo largo de la obra, desde los cuales el Contratista lo hará trasladar a su costo, hasta el sitio de su utilización. El Gobierno suministrará también al Contratista dos guaguas de volteo y las bombas y hornigoneras que sean necesarias para impulsar con la mayor rapidez posible la marcha de los trabajos, quedando a cargo del Contratista el mantenimiento de dicho equipo; cualquier repuesto o reparación los suministrará el Gobierno, pagando el Contratista los gastos en que se incurran.

6.- En la construcción del Túnel de La Babocada la excavación abierta se pagará a razón de \$0.60 M3 en tierra seca y \$1.25 M3 en tosca, y la excavación cerrada (perforación subterránea) al precio de \$5.00 el metro cúbico. El hormigón armado para el revestimiento del túnel ha sido convenido al precio de \$40.00 el

10 LEGISLATURA 617 de 1945

REGISTRADA AL No. 617

en el folio 25 del libro letra 2

No. 25 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 25

hojas escritas en mayúscula a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 2 de Febrero de 1945

..... de

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato administrativo suscrito entre el Gobierno y el Ing.

ASUNTO: José Luna.-

PAG. NO. 6.-

metro cúbico, debiendo suministrar el Gobierno para esta obra el acero, cemento, etc. de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este contrato.

7.- Es convenido que en la construcción de la compuerta de to-
na las excavaciones en toaca, dentro del agua, se pagarán a razón
de \$8.00 el metro cúbico y la estructura de hormigón armado a
\$34.50 el M³, rigiendo en todo lo demás relativo a esta obra las
estipulaciones del artículo 4 de este contrato.

8.- La localización de las obras será hecha por el personal
técnico del Servicio Nacional de Riego, quienes indicarán, de ma-
nera precisa, el lugar en que éstas serán construidas por el Con-
tratista.

9.- Para la construcción de estas obras, las partes han conve-
nido lo siguiente:

a)- Las ligas que deberán ser empleadas serán las oficiales de
1-2-4 para el hormigón, preparadas en mezcladoras mecánicas o en
artesanías de madera, de modo que la masa quede libre de materias ex-
trañas a los materiales de construcción.

b)- El Contratista otorgará toda clase de facilidades al Go-
bierno para la mayor eficacia de la inspección de las obras por
parte del personal técnico del Servicio Nacional de Riego.

c)- El Gobierno otorgará facilidades al Contratista para la ob-
tención de los materiales necesarios a la construcción de las o-
bras en el momento más oportuno, y permitirá la exoneración del
combustible necesario para el transporte de los materiales.

10.- El Gobierno se compromete a liquidar, a medida que se va-
yan construyendo estas obras, los valores correspondientes a las
obras realizadas o en curso de ejecución, y estas liquidaciones
se efectuarán por cubicaciones quincenales, los días 10 y 25 de

CONGRESO NACIONAL

10^a LEGISLATURA de 1915

REGISTRADA AL No. 617

en el folio..... del libro.....

No. 42 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, de 2 de Enero 1915

Left. de las Oficinas del Senado



Contrato de INGENIERIA, QUITANDO EL CONGRESO NACIONAL Gobierno y el Ing. José Luna.-

ASUNTO:

PAG. NO.

cada mes, mediante comprobantes de liquidación que serán aceptados por las partes.

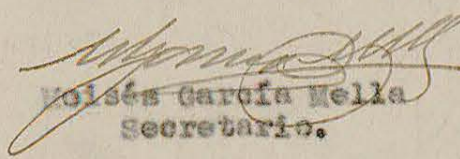
11.- Para la iniciación de estos trabajos el Gobierno pondrá a disposición del Contratista un valor de DIEZ MIL PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$10,000.00), en avance, que el Contratista pagará con abonos sucesivos sobre un 10% de las cubicaciones, hasta la cancelación total de la suma avanzada.

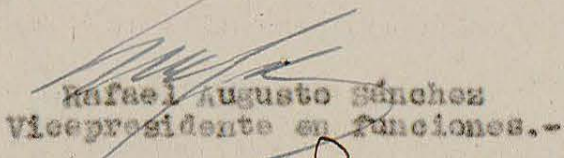
12.- Es convenido entre las partes, que todas las cuestiones no previstas en este contrato, en relación con las obras contratadas, serán objeto de un acuerdo adicional.

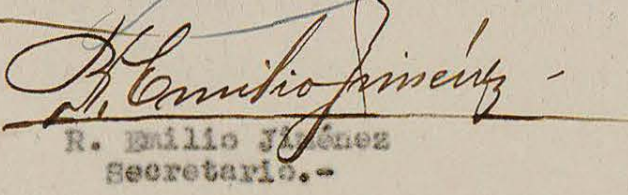
13.- El Gobierno se reserva el derecho de paralizar las obras en cualquier momento, previo aviso al Contratista, con 10 días de antelación.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 2 de octubre de 1944.- FIRMADOS: Lic. Huberto Hogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo., Ing. José Luna, Contratista.-"

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-


Volisés García Nolla
Secretario.


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.-


R. Emilio Jiménez
Secretario.-

FAM/.

COMPTON NACIONAL

10^a LEGISLATURA *87* de 19 *45*

REGISTRADA AL No. *642*

en el folio *12* del libro letra *194*

No. *12* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

en *terminales* Ciudad Trujillo, *21* de *enero* 19 *45*

Secc. de las Oficinas del Senado



VISTO el Inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;
VISTO el Contrato suscrito en fecha ~~dieciocho~~ ² ~~mes~~ ^{mes} del octubre de 1944,
por el ~~Estado Dominicano~~ ^{Gobierno}, representado por el Señor Lic. Huberto Bogaert,
Secretario de E. de A. I y Trabajo y el Señor Ing. José Luna, Contra-
tista,;

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Con-
trato administrativo suscrito por el Gobierno con el Ingeniero José
Luna, *en fecha 2 de octubre de 1944* para la construcción de las obras del Canal de Navarrete, de la
Provincia de Santiago, que copiado a la letra dice así:

en fecha 2 de octubre de 1944

ENTRE la República Dominicana, representada por el Señor Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3, Serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo que sigue de este contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y el señor Ing. José Luna, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 653, Serie 31, sello #2266, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará el Contratista, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1.- El Gobierno conviene en contratar, y al efecto contrata, con el Contratista, quien acepta, la construcción de las obras (puentes-canales, alcantarillas, pasos de agua, vertederos, compuertas y toda otra clase de obra de hormigón armado) del Canal de Navarrete, provincia de Santiago, las cuales deberán ser construídas de conformidad con los planos y especificaciones de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Riego, debidamente aprobados y firmados por el Contratista, los cuales figuran como anexo de este Contrato y forman parte integrante del mismo.

-#2-

2.- El Gobierno conviene en contratar, y al efecto contrata, al mismo tiempo y con el mismo contratista, quien acepta, las excavaciones en tierra para el emplazamiento de las obras contratadas en el párrafo anterior (puentes-canales, alcantarillas, pasos de agua, vertederos, compuertas y toda otra clase de obra de hormigón armado), las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las especificaciones preparadas por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Riego.

3.- El precio de los trabajos de excavación, que fuere necesario hacer para el emplazamiento de las obras, ha sido convenido en la forma siguiente:

- a) Por excavación en tierra seca hasta 6 metros de profundidad \$0.75 M3;
- b) Por excavación en tierra seca desde 6 hasta 15 metros de profundidad \$1.25 M3;
- c) Por excavación en tosea hasta 6 metros de profundidad \$1,25 M3;
- d) Por excavación en tosea desde 6 hasta 15 metros de profundidad \$1.50 M3;
- e) Por excavación en roca \$2.00 M3;
- f) Por excavación en explanaciones en tierra seca \$0.60 M3;
- g) Por excavación en agua \$4.00 M3;
- h) Por rellenos apisonados \$0.40 M3.

-#3-

4.- El precio para la construcción de obras, excepto el revestimiento del Túnel y la compuerta de toma, comprometiéndose el Gobierno a suministrar al Contratista los materiales de acero, cemento, alambre de amarre, clavos y maderas aserradas (para encofrados), ha sido convenido en la suma de \$24.50 (Veinticuatro pesos con cincuenta centavos) el metro cúbico de hormigón armado. El Contratista se compromete, al efecto, a ejecutar por la suma convenida el metro cúbico de hormigón armado y resanado, incluyendo zapatas, columnas, vigas y losas en las obras contratadas, y se compromete asimismo a suministrar todos los materiales necesarios para la construcción de estas obras, tales como arena, piedras, maderas de andamiaje y cualquier otro material que pueda ser utilizado, con la transportación a su cargo, salvo lo establecido en cuanto al material a suministrar en este mismo artículo, y lo que se disponga en cuanto a transportación en el artículo siguiente.

5.- El Gobierno se compromete a suministrar el material a su cargo (acero, cemento, maderas, alambres y clavos), en los campamentos que el Servicio Nacional de Riego construya al efecto a lo largo de la obra, desde los cuales el Contratista lo hará trasladar a su costo, hasta el sitio de su utilización. El Gobierno suministrará también al Contratista dos guaguas de volteo y las bombas y hormigoneras que sean necesarias para impulsar con la mayor rapidez posible la marcha

de los trabajos, quedando a cargo del Contratista el mantenimiento de dicho equipo; cualquier repuesto o reparación los suministrará el Gobierno, pagando el Contratista los gastos en que se incurran.

6.- En la construcción del Túnel de La Emboscada la excavación abierta se pagará a razón de \$0.60 M³ en tierra seca y \$1,25 M³ en tosca, y la excavación cerrada (perforación subterránea) al precio de \$8.00 el metro cúbico. El hormigón armado para el revestimiento del túnel ha sido convenido al precio de \$40.00 el metro cúbico, debiendo suministrar el Gobierno para esta obra el acero, cemento, etc. de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de este contrato.

7.- Es convenido que en la construcción de la compuerta de toma las excavaciones en tosca, dentro del agua, se pagarán a razón de \$8.00 el metro cúbico y la estructura de hormigón armado a \$34.50 el M³, rigiendo en todo lo demás relativo a esta obra las estipulaciones del artículo 4 de este contrato.

8.- La localización de las obras será hecha por el personal técnico del Servicio Nacional de Riego, quienes indicarán, de manera precisa, el lugar en que éstas serán construídas por el Contratista.

9.- Para la construcción de estas obras, las partes han con-

venido lo siguiente:

a)- Las ligas que deberán ser empleadas serán las oficiales de 1-2-4 para el hormigón, preparadas en mezcladoras mecánicas o en artesas de madera, de modo que la masa quede libre de materias extrañas a los materiales de construcción.

b)- El Contratista otorgará toda clase de facilidades al Gobierno para la mayor eficacia de la inspección de las obras por parte del personal técnico del Servicio Nacional de Riego.

c)- El Gobierno otorgará facilidades al Contratista para la obtención de los materiales necesarios a la construcción de las obras en el momento más oportuno, y permitirá la exoneración del combustible necesario para el transporte de los materiales.

10.- El Gobierno se compromete a liquidar, a medida que se vayan construyendo estas obras, los valores correspondientes a las obras realizadas o en curso de ejecución, y estas liquidaciones se efectuarán por cubicaciones quincenales, los días 10 y 25 de cada mes, mediante comprobantes de liquidación que serán aceptados por las partes.

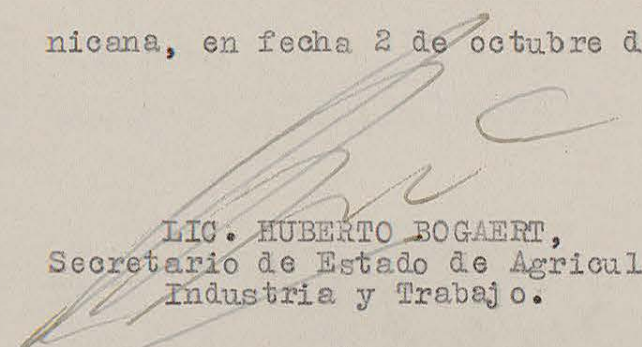
11.- Para la iniciación de estos trabajos el Gobierno pondrá a disposición del Contratista un valor de DIEZ MIL PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$10.000.00), en avance, que el Contratista pagará con abonos sucesivos sobre un 10% de las cubicaciones,

hasta la cancelación total de la suma avanzada.

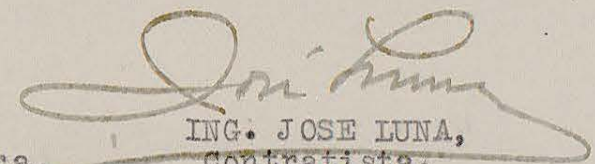
12.- Es convenido entre las partes, que todas las cuestiones no previstas en este contrato, en relación con las obras contratadas, serán objeto de un acuerdo adicional.

13.- El Gobierno se reserva el derecho de paralizar las obras en cualquier momento, previo aviso al Contratista, con 10 días de antelación.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 2 de octubre de 1944.-



LIC. HUBERTO BOGAERT,
Secretario de Estado de Agricultura,
Industria y Trabajo.



ING. JOSE LUNA,
Contratista.

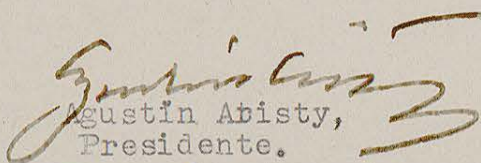
Sesión del miércoles
31 Enero.

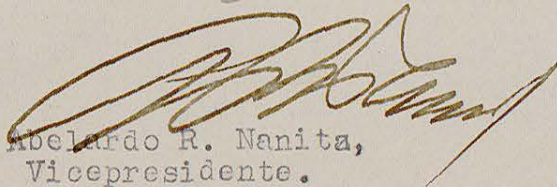
Señores Senadores:

La Comisión Permanente del Tesoro y Comercio ha estudiado el ~~proyecto~~ contrato celebrado entre el Gobierno y el Ing. José Luna, para la construcción de las obras del Canal de Navarrete, de la provincia de Santiago, contrato en el cual se estipula la exoneración del combustible necesario para el transporte de los materiales de la obra.

Considera la Comisión que los términos en que ha sido pactado el referido contrato son convenientes para la buena ejecución del mismo y en consecuencia recomienda al Hon. Senado su aprobación.

POR LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO.


Agustín Abisty,
Presidente.


Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente.

Mario Fermin Cabral,
Secretario.

Ciudad Trujillo, Enero 30 de 1945.